

Radicado: 2016 – 00018 - 01
Referencia: Liquidación de la sociedad conyugal
Demandante: Martha Yaneth Hernandez Quintero
Demandado: Sebastian Contreras



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, febrero primero de dos mil veintidós.

ASUNTO

Solicita, la apoderada de la parte demandante, Dra. **Gloria Cecilia Parra Ruiz**, se corrija el numeral primero de la sentencia calendada julio 2 de 2021; debido a que el nombre del demandado no corresponde al consignado, toda vez que el nombre que figura es **JUAN SEBASTIAN CONTRERAS HERNANDEZ**, y el correcto es **SEBASTIAN CONTRERAS**; petición que argumenta con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del CGP dispone :

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Con fundamento en la normativa antes indicada, resulta evidente que, es viable y procedente acceder a corregir el error de digitación registrado en el acta de audiencia de la sentencia con fecha 2 de julio del 2021.

Razón por la que, se accederá, a lo solicitado por el apoderado de la parte interesada, en consecuencia el numeral primero de sentencia con fecha 2 de julio de 2021 quedara así :

Sin más consideraciones se,

RESUELVE

Primero : ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte interesada, en consecuencia el numeral primero de sentencia con fecha 2 de julio de 2021 quedara así :

"Primero. APROBAR en todas y cada de sus partes el trabajo de partición de los bienes y deudas de la **SOCIEDAD CONYUGAL** que formaron la señora **MARTHA YANETH HERNANDEZ QUINTERO** identificada con la C. de C. No. 37.722.608 y el señor **SEBASTIAN CONTRERAS** identificado con la C. de C. No. 17.585.277."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ